

Set. 29/49

Resolución aprobatoria del contrato
entre el Estado Dominicano y el se-
ñor Manuel Puello Castro, por me-
dio del cual el primero vende al
segundo una casa en la calle
Limoncillo del Barrio de Mejaramien-
to Social, de C. Cruzillo. -

6 Puzas. -

01696 |

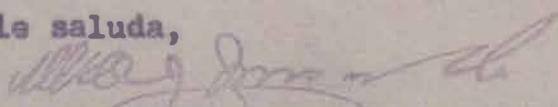
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
29 de Sept. de 1949Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 369, de fecha 29 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, por medio del cual el primero vende al segundo una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

E/110352

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

369

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 SET 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 20 de agosto del año 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Fuelle Castro, por medio del cual el primero vende al segundo una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está construída, que tiene 410 metros cuadrados, y que corresponde al No. 14 de la manzana No. 908, Porción P, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$2,410.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/108571

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 33288

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1949Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1695 de fecha 29 de septiembre último, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, en virtud del cual el primero vende al segundo una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social, de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el No. 2130.

Le saluda muy atentamente,

Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidenciatrc
am/pr

P/110733

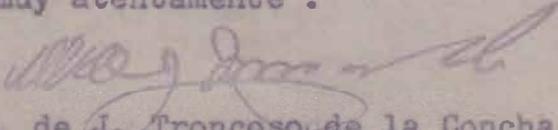
01695 I

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
29 de Sept. de 1949.Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, por medio del cual el primero vende al segundo una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social, de Ciudad Trujillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente .


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

F/110722



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,410.00, una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está construída, que tiene 410 metros cuadrados,

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veinte de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,410.00, una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está construída, que tiene 410 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No. 40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26288, Serie 1, renovada con sello No. 64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL ESTADO o EL VENDEDOR; y el señor Manuel Puello Castro, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio comerciante, domiciliado

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN SESIONES DE LA LEGISLATURA

9^a LEGISLATURA *Ord. 19* X 9

REGISTRADA AL No. *556*

an el folio..... del libro letra *A*

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *deco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *29 de Agosto* 19 *X 9*

J. F. Mante

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO

PAG. 2

y residente en C. Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 32760, Serie 1, renovada con sello No. 775/946, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo:

PRIMERO: EL ESTADO vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No. 5665, y sus reformas, al COMPRADOR, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

U N A C A S A, construida de mampostería, de piedras y hormigón, con pisos de cemento, integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamanos y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con dos plumas, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está ubicada, con un área de 410 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte:	Solar 13
Por el Sur:	Avenida No. 2
Por el Este:	Calle Limoncillo
Por el Oeste:	Solar 15

Le corresponde el No. de la calle Limoncillo, Solar No. 14, Manzana No. 908, Porción P., del Distrito Catastral No. 1 de Ciudad Trujillo, Certificado de Título No.

SEGUNDO: El precio de esta venta es de dos mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, que el comprador acepta, pagadero en la forma siguiente: la suma de cuarentiseis pesos, al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de a \$ veintitres pesos, cada una, pagos que deberá hacer al VENDEDOR, en manos de la persona que éste

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG 1

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

9^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 5564
Linda de 19 X 9

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina e razón de dos espacios
inclinadas.

Ciudad Trujillo,

19 de Mayo de 19 X 9

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

3

ASUNTO

PAG.

designe, los días primero de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación, siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga EL COMPRADOR a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al VENDEDOR a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el COMPRADOR no optemperare al pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTO: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

SEXTO: EL COMPRADOR puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos EL VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio,

CONGRESO NACIONAL

PAD

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

9^o LEGISLATURA Bud. 19 x 9

REGISTRADA AL No. 5569

en el folio 57 del libro letra D

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 29 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Septiembre de 1957

Dr. E. H. Canales

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO

PAG.

4

solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecidos por las leyes y el costo de la Mensura Catastral del solar.

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: Ningún acto traslativo de propiedad de este inmueble, ni gravámen son válidos. Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieren intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

UNDECIMO: EL COMPRADOR se obliga a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al cónyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se registrará por el derecho común.

DUODECIMO: En caso de fallecimiento del cónyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta Condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elige domicilio en las oficinas del Partido Dominicano.

EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este Contrato.

Hecho de buena fe, a un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy día 20 del mes de agosto del año 1946.- (Firmado) Virgilio Alvarez Pina, Vendedor; Manuel Puello Castro, Comprador; Luis Arvelo, Testigo; Firma ilegible, Testigo.-

CONGRESO NACIONAL

El Congreso Nacional se reunió en sesión pública el día de hoy a las diez y cinco minutos de la mañana para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana.

PAG.

ABUNTO

El Sr. Presidente del Congreso Nacional, Sr. [Nombre], preside la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior, la cual es aprobada por unanimidad. Se discute el proyecto de ley que modifica el artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

El Sr. [Nombre] propone la siguiente enmienda: "Se agregará al artículo 107 de la Constitución de la República Dominicana el inciso siguiente: 'El Congreso Nacional se reunirá en sesión pública los días martes y jueves de cada semana'". Se discute y aprueba la enmienda por mayoría absoluta.

92
LEGISLATIVA
Cada 19 x 9

5579

en el folio: 57 del libro letra: D

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Se lee

y consta de: 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interleales:

Ciudad Trujillo, 19 x 19

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de Agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO

PAG.

5

FIRMADO ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.- Doy fe.- Fecha arriba dicha.- (Firmado) Luis E. Pou Henriquez, Notario Público.

El precio total de este inmueble fué pagado en fecha 9 de agosto de 1949, según recibo #4719, de la misma fecha, expedido a favor del señor Manuel Puello Castro.- (Firmado) Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.)

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo

(Fdos.)

Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

El punto total de este expediente fue pagado en fecha 9 de agosto de 1965, según resulta de la copia que se encuentra en el expediente de este expediente, expedido a la vez del expediente número 10000-65 (Tramite) Sr. Senador Daniel P. Secriste de la Cámara de Representación Social.

En la sala de sesiones de la Cámara de Representación, en sesión pública celebrada el día 19 de agosto de 1965, se aprobó el presente expediente, a los veintinueve días del mes de agosto del año del noventa y nueve y nueve; más 100 de la ley de la República, 57 de la economía y 20 de la ley de Tráfico.



9: LEGISLATIVA
 REGISTRADA AL No. 5566
 an el folio del libro letra
 No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos especies
 Ciudad Trujillo, 19 de agosto de 1965
 J. J. García
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO

PAG.

6

Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONGOSO DE LA CONCHA,
Presidente

AGUSTIN ARISTY,
Secretario

GERMAN SORIANO
Secretario

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,410.00, una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está construída, que tiene 410 metros cuadrados,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinte de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Manuel Puello Castro, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,410.00, una casa en la calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está construída, que tiene 410 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa No.40 de la calle Arzobispo Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26288, Serie 1, renovada con sello No. 64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 1945, que en lo adelante se denominará EL



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, reunido en sesión ordinaria, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós, en la ciudad de Santo Domingo, D. R., ha acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Se aprueba el proyecto de Ley que modifica el artículo 1.º de la Ley No. 11,000, de 1912, que establece el procedimiento para la inscripción de los títulos de propiedad de los terrenos que pertenecen a la Nación, y se declara que el presente proyecto de Ley es urgente.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 5073

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO.

PAG. 2.-

ESTADO o EL VENDEDOR; y el señor Manuel Puello Castro, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de profesión u oficio comerciante, domiciliado y residente en C. Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 32760, Serie 1, renovada con sello No. 775/946, quien en lo adelante se denominará EL COMPRADOR; han pactado y convenido el presente contrato de venta condicional de inmueble en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo:

PRIMERO: EL ESTADO vende, bajo las condiciones que se estipulan en este contrato y en la Ley No. 596, publicada en la Gaceta Oficial No. 5665, y sus reformas, al COMPRADOR, que lo acepta, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, libre de gravámenes convencionales y registrado de conformidad con la Ley de Registro de Tierras:

U N A C A S A, construída de mampostería, de piedras y hormigón, con pisos de cemento, integrada por una sala, dos aposentos, comedor, cuarto sanitario con inodoro, lavamanos y ducha, cocina con una meseta y tres hornillas, instalación de agua con dos plumas, instalación de luz eléctrica con seis salidas, pozo séptico y filtrante y demás anexidades; y el solar en que está ubicada, con un área de 410 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte:	Solar 15
Por el Sur:	Avenida No. 2
Por el Este:	Calle Limoncillo
Por el Oeste:	Solar 15

Le corresponde el No. de la calle Limoncillo, Solar No. 14, Manzana No. 908, Porción P., del Distrito Catastral No. 1 de Ciudad Trujillo, Certificado de Título No.

SEGUNDO: El precio de esta venta es de dos mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional, que el comprador acepta, pagadero en la forma siguiente: la suma de cuarentiseis pesos, al firmarse el presente contrato, y el resto en mensualidades de a \$ veintitres pesos, cada una, pagos que deberá hacer al VENDEDOR, en manos de la persona que éste designe, los días

CONGRESO NACIONAL

...del ... de ...

...del ... de ...



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número... del Libro Letra... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Handwritten signature of the Secretary of the Chamber of Deputies.

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO.

PAG. 3.-

primeros de cada mes, hasta su cabal cancelación, salvo lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

TERCERO: EL COMPRADOR se obliga a establecer su residencia en el inmueble objeto del presente Contrato. Se obliga, además, EL COMPRADOR, a mantener la casa en perfecto estado de conservación, siendo de su propia cuenta la pintura y reparaciones. También se obliga EL COMPRADOR a no operar cambios de ninguna clase en el inmueble, ni a alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de la habitación, sin previo consentimiento escrito de EL VENDEDOR.

CUARTO: La falta de pago de dos mensualidades del precio de esta venta, por parte del COMPRADOR, dará derecho al VENDEDOR a notificarle intimación de pago en un plazo de treinta días, vencidos los cuales, si el COMPRADOR no optemperare al pago, quedará resuelta la venta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando el VENDEDOR en libertad para operar el desalojo inmediato.

QUINTO: También quedará resuelta la venta si el COMPRADOR dejare desmejorar o deteriorar el inmueble, o descuidare su conservación, y si es sentenciado por crimen o delito o cometiere actos de mala conducta.

SEXTO: EL COMPRADOR puede pagar la totalidad del precio en cualquier tiempo, así como hacer abonos a cuenta del precio, mayores de los aquí estipulados, con el objeto de acortar el término del pago total, si el Contrato no se ha cancelado, desinteresando así al VENDEDOR y adquiriendo, en consecuencia, la propiedad definitiva del inmueble. En todos los casos EL VENDEDOR expedirá recibo de las sumas que le entregue EL COMPRADOR y estos recibos serán la única prueba oponible de tales pagos.

SEPTIMO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble, a partir de la firma de este Contrato, quedando, desde este momento, todos los riesgos a su cargo.

OCTAVO: Cuando el COMPRADOR hubiere pagado la totalidad del precio, solicitará del Tribunal de Tierras la transferencia en su favor, del derecho definitivo de propiedad, pagando los gastos de mutación establecidos por las leyes y el costo de la Mensura Catastral del solar.

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1946, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

ASUNTO.

PAG.

4.-

NOVENO: Este contrato de venta es intransferible sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR.

DECIMO: Ningún acto traslativo de propiedad de este inmueble, ni gravámen son válidos, Tampoco lo serán los embargos o secuestros que pudieren intentar terceros, por causa de deudas del COMPRADOR, mientras esté vigente este contrato de venta condicional.

UNDECIMO: EL COMPRADOR se obliga a no hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble recibido a los sucesores regulares o al cónyuge superviviente. En caso de muerte de EL COMPRADOR, la situación de los herederos o sucesores se regirá por el derecho común.

DUODECIMO: En caso de fallecimiento del cónyuge superviviente que hubiere recibido el inmueble por sucesión, sin dejar descendientes, el inmueble objeto del presente Contrato de Venta Condicional se reintegrará, de pleno derecho, a la propiedad de EL VENDEDOR.

DECIMOTERCERO: EL VENDEDOR elige domicilio en las oficinas del Partido Dominicano.

EL COMPRADOR en la misma casa objeto de este Contrato.

Hecho de buena fé, a un solo tenor y efecto, en tres ejemplares iguales, en Ciudad Trujillo, hoy día 20 del mes de Agosto del año 1946.-
(Firmados) Virgilio Alvarez Pina, Vendedor; Manuel Puello Castro, Comprador; Luis Arvelo, Testigo; Firma ilegible, Testigo.-

FIRMADO ante el infrascrito Notario y los testigos que figuran arriba declarándonos los firmantes que lo hacen libre y voluntariamente.-
Doy fé.-Fecha arriba dicha.- (Firmado) Luis E. Pou Henriquez, Notario Público.-

El precio total de este inmueble fué pagado en fecha 9 de agosto de 1949, según recibo #4719, de la misma fecha, expedido a favor del señor Manuel Puello Castro.- (Firmado) Dr. Conrado Licairae, Secretario de Estado de Previsión Social.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: [Faint text]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA 50 DE 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales:

Ciudad Trujillo, D. R. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria del Contrato suscrito el día 20 de agosto de 1948, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Puello Castro.

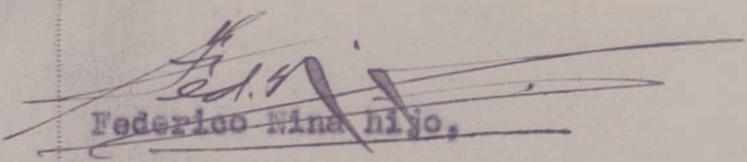
ASUNTO.

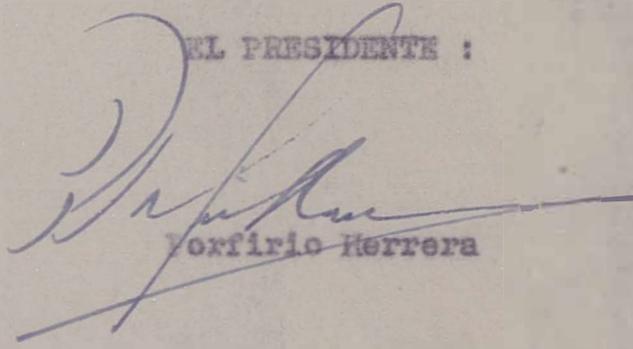
PAG. 5.-

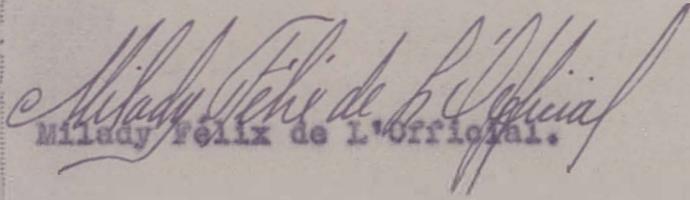
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

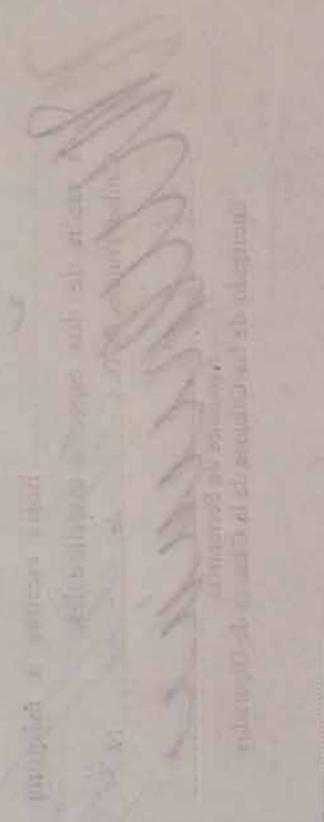
LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo,


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Official.


REGISTRATURA
DEL LA


CONGRESO NACIONAL

El presente documento es copia de los actas de las sesiones de la Comisión de Asesoría y de la Comisión de Estudios, de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

ASUNTO

El presente documento es copia de los actas de las sesiones de la Comisión de Asesoría y de la Comisión de Estudios, de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

[Faint, illegible text and signatures]



LEGISLATURA

DEC 19

REGISTRADA con el Número 5087 del Libro Letra A de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 49 hojas escritas a máquina

a razón de dos ejemplares por cada uno de los señores Diputados, en la Ciudad de Trujillo, R.D. de 19 49

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados